



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

VAS/AA/S/CPT/SNA/VCH

Aprueba modificación de contrato que indica.

RESOLUCION EXENTA Nº

2371

SANTIAGO, 15 MAY 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; Resolución Exenta N° 5209 de 2006, del Fondo Nacional de la Discapacidad, que aprueba contrato de arrendamiento entre el FONADIS y la Sociedad Martínez y Calvo Ltda.; Resolución Exenta N° 5363 de 2014, del Servicio Nacional de la Discapacidad, que aprueba modificación al contrato de arrendamiento entre el SENADIS y la Sociedad Martínez y Calvo Ltda.; el Decreto Supremo N° 18 de fecha 14 de julio de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que nombra al Director Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; Resolución DGP N° 619, de 2015, del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de toma de razón y los antecedentes adjuntos.

RESUELVO:

APRUÉBASE la Modificación de Contrato de Arrendamiento suscrita con fecha 01 de marzo de 2017, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Sociedad Martínez y Calvo Ltda., cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de ésta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


DANIEL CONCHA GAMBOA
Director Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad

Distribución:

- Departamento de Administración y Finanzas
- Dirección Regional Aysén

**MODIFICACIÓN
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
CON
SOCIEDAD MARTÍNEZ Y CALVO LIMITADA**

En Santiago, a 01 de Marzo de 2017, entre el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, RUT N° 72.576.700-5, representado por su Director Nacional, don Daniel Concha Gamboa, Cédula Nacional de Identidad N°11.616.265-2, ambos domiciliados en calle Catedral N°1575, piso 1, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, en adelante el ARRENDATARIO, y por la otra, la SOCIEDAD MARTÍNEZ Y CALVO LIMITADA, RUT N° 81.886.800-6, representado por don Joaquín Gerardo Martínez Mondelo, cédula nacional de identidad [REDACTED] domiciliado en calle [REDACTED] de la [REDACTED] en adelante el ARRENDADOR, se ha convenido lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

- 1º. Que, con fecha 06 de septiembre de 2006, las partes suscribieron un contrato de arrendamiento, aprobado por Resolución Exenta N° 05209, del 26 de septiembre de 2006 del Fondo Nacional de la Discapacidad, FONADIS, del cual este Servicio, es el sucesor y continuador legal, por el cual el ARRENDADOR dio en arrendamiento al ARRENDATARIO el inmueble ubicado en calle 12 de Octubre N° 467, de la comuna de Coyhaique.
- 2º. Que, con fecha 04 de junio de 2014 las partes suscribieron una modificación de contrato, respecto de la renta de arrendamiento la que correspondió a la suma de \$450.000 (cuatrocientos cincuenta mil pesos), que fue aprobada por Resolución Exenta N°5363 de 2014 del Servicio Nacional de la Discapacidad.
- 3º. Que mediante memorándum DAF N°062/2017 la Sección de Administración, informó que el ARRENDADOR cambió las condiciones del arriendo en cuanto a la renta de arrendamiento, en atención a la remodelación de la propiedad arrendada, como da cuenta carta que se adjunta a la presente modificación, las que implicaron la construcción de bodega para archivos de 18 metros cuadrados; habilitación de dos baños uno de ellos con estándares para personas con discapacidad; remodelación interior para habilitar salas de reuniones; redistribución y remodelación de dos oficinas; construcción de pasillos de distribución; cambio que carpeta de piso alfombra a piso flotante; pintura exterior e interior de la propiedad, mejora de los cercos perimetrales, lo que resulta conveniente a este Servicio y que por razones de eficiencia y eficacia procede aceptar, por lo que requiere la modificación del contrato individualizado en el párrafo anterior.

SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente instrumento las partes acuerdan modificar la cláusula tercera del contrato de arrendamiento celebrado entre ellas, en el sentido que la renta de arrendamiento, será a partir del 1 de marzo



de 2017, la suma equivalente a UF 28.5 mensuales, calculadas al día de pago efectivo.

SEGUNDO: La modificación de contrato de arrendamiento acordada por las partes en este instrumento surtirá sus efectos a partir de la Resolución Exenta que la aprueba.

TERCERO: Las demás estipulaciones del convenio suscrito por las partes con fecha 06 de septiembre de 2006, mantienen plena vigencia en todo lo no modificado por el presente acto.

CUARTO: La personería de don Daniel Concha Gamboa, para representar legalmente a SENADIS como Director Nacional, consta en Decreto Supremo N°18 de 2015 del Ministerio de Desarrollo Social. Por su parte, la personería de don Joaquín Gerardo Martínez Mondelo, para representar al ARRENDADOR, consta en escritura pública, de fecha 20 de julio de 2009, otorgado ante Notario Público, don Humberto Santelices Narducci, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

La presente modificación de contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de ARRENDADOR y otro en poder del ARRENDATARIO.



[Handwritten signature]
Daniel Concha Gamboa
Director Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad

[Handwritten initials]
AAS/MML/VCHB



JOAQUÍN MARTÍNEZ MONDELO
Representante
ARRENDADOR

